

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 35/2024/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 35/2024/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024.

2. Expediente nº. 52/2024/RLURB:

Orden de demolición de barbacoa ejecutada sin licencia urbanística en calle el Santo 49 O.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Ordenar a los promotores de las obras ilegales ejecutadas en el inmueble sito en Calle El Santo, n.º 49 O (Ref. Catastral: 4894048XK5649N0016HF), consistentes en la construcción de una barbacoa en el espacio libre del inmueble, junto al vallado que delimita la propiedad, la demolición de las mismas al no ser legalizables, de conformidad con lo indicado en los Fundamentos de Derecho y en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de noviembre de 2022 que consta en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Segundo.- Ordenar al promotor de las obras la presentación, en el plazo de 2 meses la siguiente documentación e información para obtener la correspondiente licencia de demolición para la restauración de la legalidad exigida en el dispositivo anterior:

- Modelo solicitud de licencia del Ayuntamiento de Teruel, indicando que se trata de una demolición por restauración de legalidad (Expediente 52/2024/RLURB)
- Proyecto de demolición redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- Estudio o en su caso estudio básico de seguridad y salud redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Especificar si se va a hacer uso de la escombrera municipal; en caso afirmativo, indicar el volumen de escombros a evacuar.
- Especificar si se va a proceder a ocupar vía pública; en caso afirmativo, indicar el medio auxiliar, la superficie a ocupar en m² y la duración en días.

Tercero.- Advertir de que, en caso de que no se cumplan dichas medidas de forma voluntaria en el plazo concedido, esta Administración podrá proceder a la ejecución forzosa mediante la aplicación de multas coercitivas o por ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del

Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por los hechos constatados en este procedimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al promotor de las obras, y a los demás interesados, si los hubiere, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Ministerio Fiscal para que, en su caso, se practiquen las actuaciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.

